



## CRITERIOS DE ACCESO DE PERSONAS MEDIADORAS A media-ICAM

Existirá un **único listado de personas mediadoras** formadas en mediación de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del [Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles](#), **en el ámbito civil y mercantil**:

- Formación inicial: conforme a ley<sup>1</sup> e impartidos por Centros de Formación que cuenten con habilitación legal o la debida autorización por la AAPP competente en la materia (art. 7 RD 980/2013).
  - 100 horas, como mínimo (artículo 5º RD 980/2013):
    - En relación con el ámbito de especialización en el que prestan sus servicios.
    - Marco jurídico de la mediación.
    - Aspectos psicológicos.
    - Ética de la mediación.
    - De procesos y técnicas de comunicación, negociación y resolución de conflictos (art. 4 RD 980/2013)
  - 35% de las mismas de carácter práctico: ejercicio y simulación de casos y, de manera preferente, la participación asistida en mediaciones reales (art. 4 RD 980/2013).
- Resto de materias (familia; penal; administrativo; laboral):
  - Conocimiento y/o experiencia en la materia de que se trate (especificada en el currículum vitae de necesaria cumplimentación por parte de aspirantes a media-ICAM y personas mediadoras de media-ICAM)
  - Finalidad: adscripción a proyectos concretos y/o a designaciones específicas en la materia.

media-ICAM, julio 2024.

---

<sup>1</sup> Para formación antigua se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6º del RD 980/2013 a los efectos del plazo de formación continua de los mediadores (20 horas cada 5 años)